PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	1/02/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
ORDENADOR DEL GASTO:	JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO
OBJETO:	5_360 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En virtud del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, por medio del cual se reglamenta, en su artículo 30, el Servicio Médico Asistencial SMA del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que preceptúa la seguridad social para la familia del empleado; modificado por el artículo 35 del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977 que establece: *"El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados (…)"*, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, el SENA Regional Antioquia se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de nuestros beneficiarios y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

El SMA del SENA, es una unidad autoexcluida del SGSSS, pero que reúne algunas características de este sistema, cuya población está constituida por los familiares (padres, cónyuge e hijos o hermanos con edad hasta los 25 años que estén estudiando o tengan incapacidad física o mental que los imposibilite) y que dependen exclusiva y económicamente del empleado público y trabajador oficial, vinculado laboralmente al SENA y pensionado adscrito al mismo. Al interior de las instalaciones del SENA, a nivel nacional; el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Antioquia cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral. El alcance de las necesidades de atención en salud del SMA del SENA Regional Antioquia no trasciende las necesidades de infraestructura necesaria para dar cobertura a las demandas de carácter ambulatorio y hospitalario, razón por la cual es indispensable contratar, a través de invitación pública, servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad. En otras palabras, el presente proceso de contratación se soporta en el deber legal que el SENA tiene con los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial consistente en garantizar la prestación de la totalidad de servicios de salud que demande su población.

A su vez, la Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria del Derecho a la Salud" mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud para todos los ciudadanos colombianos, incluye a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA.

Acorde con el criterio de la Organización Mundial de la Salud -OMS- y la Organización Panamericana de la Salud -OPS- (1998) un sistema de salud tiene como propósito *"proveer servicios destinados a promover, prevenir, recuperar o rehabilitar el daño en salud, con la meta de asegurar el acceso a una atención de calidad adecuada y a un costo razonable"*.

El SMA del SENA Regional Antioquia, cuenta con el aval de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia sobre los procedimientos y condiciones de habilitación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud "IPS", en cumplimiento del compromiso de disponer de las condiciones de seguridad, calidad, accesibilidad, cobertura, oportunidad y eficiencia en salud y atención médica que presta a sus setecientos diecisiete (717) beneficiarios, desde su caracterización bajo diferentes aspectos, se ilustrarán diagnósticos de acuerdo con la distribución de la población, que permiten analizar la magnitud de la necesidad de adquisición de servicios en salud en todos los niveles de complejidad para dar cobertura a la demanda resultante del estudio.

a) Demográficamente pirámides poblacionales, relación hombre/mujer, índice de envejecimiento, diagnóstico de salud en la población.

Tabla 1. Población SMA Regional Antioquia Grupos por Edad Biológica y Género

Caracterización de la Población SMA			
Por Edad /Genero	Hombres	Mujeres	Ambos Géneros
	2023	2023	2023
0 -17 años	46	53	99
18-25 años	53	68	121
26 a 49 años	8	36	44
50 a 60 años	7	75	82
61 a 99 años	41	327	368
100 años y mas	1	2	3
TOTAL	156	561	717
TOTAL BENEFICIARIOS			717

Fuente: SMA

En términos estadísticos, la tabla 1 revela que el 78% (561) de la población corresponden al género femenino, siendo casi 3 veces la población total y el restante 22% (156) del género masculino; el 52% (371) beneficiarios se encuentran dentro del rango de 61 a 100 o más años de edad (persona mayor, envejecimiento y vejez), lo que traduce una creciente tasa de población anciana, paulatinamente progresiva en la generación de evidentes cambios en los estados de salud, hacia enfermedades de alto costo.

b) Morbilidad Poblacional: Morbilidad porcentual dentro de la población de beneficiarios del SMA.

Tabla 2. Morbilidad de Población SMA Regional Antioquia Morbilidad

MORBILIDAD 2023			
Patología	Población SMA afectada	Edad promedio	Peso porcentual de la patología sobre el total de la población SMA
Hipotiroidismo y otros trastornos endocrinos	50	69	7%
Hipertensión Arterial y enfermedad cardiovascular asociada	45	74	6%
Trastorno del metabolismo de los lípidos	41	64	6%
Glaucoma, conjuntivitis y otros trastornos oculares	35	38	5%
Trastornos mentales y epilepsia	30	63	4%
Rinitis Alérgicas y otras patologías nasales	26	24	4%
Diabetes y otros trastornos del metabolismo de los carbohidratos	23	77	3%
Gastritis y otros trastornos gastrointestinales	22	54	3%

Artritis y otros trastornos de los huesos y tejidos de sostén	21	70	3%
Anemias y otras deficiencias de las vitaminas	18	56	3%
Diagnósticos relacionados con actividades de promoción y prevención (PYP)	18	35	3%
Epoc, asma y otras enfermedades pulmonares crónicas	12	56	2%
Cáncer	12	67	2%
Trastornos reumatoideos	12	71	2%
Acné	11	18	2%
Dermatitis y otros trastornos de la piel y faneras	11	35	2%
Migraña y otras cefaleas	6	43	1%
Trastornos del sistema genitourinario	5	66	1%
Otros diagnósticos	136	49	19%
Sin diagnóstico asociado	183	35	26%
TOTAL	**717**	**52**	100%

Datos obtenidos de aplicativo SPU 2023

La información registrada en la tabla 2, nos muestra las patologías y/o grupos diagnósticos asociados dentro de la población beneficiaria del SMA de las consultas realizadas durante el año 2023.

Desde hace aproximadamente 5 años, el Servicio Médico Asistencial – SMA en adelante, de la regional Antioquia, definió un listado base de medicamentos a dispensar y suministrar, el cual se ha ido depurando y ajustando según la demanda de la población año tras año. Para el actual proceso de selección se definió un listado base de 1.379 ítems, de los cuales 1.362 corresponden propiamente a medicamentos y 17 a insumos médicos. De los 1.379 ítems a suministrar y dispensar, 408 medicamentos se encuentran en el listado de medicamentos con precio controlado y/o de referencia precio regulado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos -CNPMDM en la Circular 13 de 2022 *"Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el Precio Máximo de Venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones".* Así mismo, están incluidos dentro del listado productos OTC (over the counter) que encuentran justificación para su inclusión en el presente proceso de suministro y dispensación de medicamentos que también son productos farmacéuticos que, aunque no requieren para su entrega que medie prescripción médica a diferencia de los demás medicamentos, si contribuyen en la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de un trastorno de la salud.

En este proceso de selección se mantiene el porcentaje máximo de dispensación de medicamentos por fuera del listado contratado en cada período de facturación, equivalente a un 15%. Se permiten igual que aquellos medicamentos que se encuentran por fuera del listado inicial, y son formulados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia, el futuro contratista deberá facturarlos acorde con los precios que para el medicamento establece el PLM disponible en el momento de la dispensación o suministro en el portal web PLM http://www.plmlatina.com.co, cuando el medicamento no se encuentre en el PLM serán facturados al precio que el contratista comercialmente soporte.

De igual forma, en este proceso de selección la entidad permitirá la dispensación y suministro de medicamentos comerciales y medicamentos marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL. Sobre este punto se precisa que en el sector farmacéutico los precios de los medicamentos institucionales y comerciales que no son regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, son definidos según demanda y por volúmenes de compra que realiza cada distribuidor a los laboratorios, siendo este último el que determina el precio finalmente. Por tal razón, la entidad estableció los precios para la totalidad de ítems, según las cotizaciones recibidas en la etapa previa del proceso de selección. En cuanto a los precios unitarios establecidos como TECHO estos incluyen los costos de la operación logística, entregas en domicilio de los usuarios, mantenimiento de los puntos mínimos de dispensación, intermediación, impuestos y demás costos directos e indirectos en que se incurren desde la recepción del ordenamiento que realizará el SENA Antioquia y la entrega efectiva del medicamento y/o insumos médicos al beneficiario.

Así mismo, el SENA Regional Antioquia esbozará las consideraciones de orden técnico por las cuales el Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos CCE-247-AMP-2022 vigente, suscrito por Colombia Compra Eficiente, no satisface las necesidades de la entidad:

1. En la minuta del AMP, Cláusula 6 denominada *Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria,* establece que:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo). En caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

Conforme lo anterior es necesario precisar que:

Existen dos formas de codificar los medicamentos: **El código ATC** o sistema de clasificación anatómica, terapéutica y química (Anatomical, Therapeutic, Chemical classification system), esta es una clasificación internacional instituida por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la cual tiene como fin agrupar los medicamentos según el órgano sobre el que actúan, su efecto farmacológico, indicaciones terapéuticas y estructura química. En esta clasificación se indica solo a que grupo de farmacoterapéutico pertenece cada medicamento, sin hacer distinción entre medicamentos genéricos, medicamentos de marca, gramajes de las moléculas, entre otros detalles.

Existe también el CUM Código Único Nacional de Medicamentos, que es la identificación alfanumérica asignada a los medicamentos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA. Esto significa que todos los productos que tienen asignado un CUM INVIMA son vigilados por dicha entidad. Esta clasificación tiene como propósito facilitar la obtención y difusión de información relativa al producto en el mercado y mejorar el intercambio entre los actores del sector salud. El CUM está conformado por el número trazador, el cual permitirá relacionar los demás componentes del código como son:

Clasificación anatómico-terapéutica -ATC- Sistema de clasificación, química, anatómica, terapéutica
DCI: Denominación común internacional
Forma farmacéutica
Composición
Vía de administración
Descripción presentación comercial

Número trazador: número de expediente del medicamento bajo el cual se tramitó la solicitud de registro sanitario, seguido por un número consecutivo asignado por el Invima a cada presentación comercial, el cual hace parte del CUM y será de obligatorio uso por parte de quienes deben reportar precios de medicamentos. [3]

Explicado lo anterior, el catálogo del Acuerdo Marco de Precios – AMP versión 8 fechado el 19/05/2023 contiene el listado de medicamentos identificados con el código ATC, por lo cual la primera actividad que realizó el grupo del SMA consistió en identificar y adicionar al listado de consumo de medicamentos del período comprendido entre junio de 2023 y diciembre de 2023 los códigos ATC.

Seguido se realizó un cruce de las bases de datos, entiéndase, catálogo del AMP e históricos de consumo para identificar, bajo criterio del código ATC, qué medicamentos estaban dentro del AMP y cuáles no.

Dicho cruce arrojó que no se encontraban en el catálogo del AMP 55 medicamentos, de los cuales, mediante una PQRSD presentada ante Colombia Compra Eficiente a la cual le fue asignado el número P20240130000894 fechada el 30/01/2024, se solicitó la inclusión en el catálogo del AMP de estos medicamentos.

En este punto es importante señalar que dentro del análisis realizado en la vigencia 2023 por el SENA Antioquia frente a la verificación de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios, también se radicó una PQRSD, en el mismo sentido, es decir, se solicitó la inclusión de medicamentos según históricos de consumos en la regional, PQRSD a la cual le fue asignado el radicado P20230712013163 fechada el 12/07/2023, la cual fue respondida mediante el radicado No. 20230802008284 del 02/08/2023, en los siguientes términos:
(…)
Dadas las anteriores consideraciones, esta Agencia se permite informar que ya se realizó la solicitud a los proveedores de aquellas moléculas que no se evidencia en el catálogo y se esperará una respuesta para determinar la viabilidad de su inclusión dentro del mismo.

(…)
Teniendo en cuenta lo anterior, y si la entidad tiene la necesidad de adelantar el proceso de cotización y no se ha realizado la actualización del catálogo, se puede realizar el proceso contemplando lo estipulado en el numeral (VIII) del 6.2 de la cláusula 6.
Esta Agencia les recuerda que en el caso de tener una orden de compra por suministro (bolsa de recurso) en el segmento nacional, ambulatorio o en el segmento hospitalario, la entidad compradora podrá solicitar medicamentos que no se encuentren listados en el catálogo del acuerdo marco.
(…).

2. En la minuta del AMP, Cláusula 6 denominada *Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria,* establece que:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.2 La entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa previa de planeación con la elaboración de los estudios previos, es importante mencionar que en el evento en que la ***entidad compradora requiera ítems adicionales*** *que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación,* ***los cuales deberán estar consignados en el estudio previo así como en la solicitud de cotización****; y deberá cargarlos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), o el documento que haga sus veces destinado para la adquisición de Medicamentos, e iniciar el proceso diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, de conformidad con el segmento en el que hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.*

En este contexto el mismo AMP tiene disponible un archivo en Excel denominado ***Formato solicitud de inclusión - Entidades,*** en el cual, según lo antes indicado la entidad procedió a ingresar los 55 medicamentos que no se encontraban en el catálogo, evidenciando que el Excel no permite diligenciar líneas nuevas pues está diseñado para diligenciar el código ATC y las demás celdas se diligencian solo con la información que se despliega en listas del mismo catálogo.

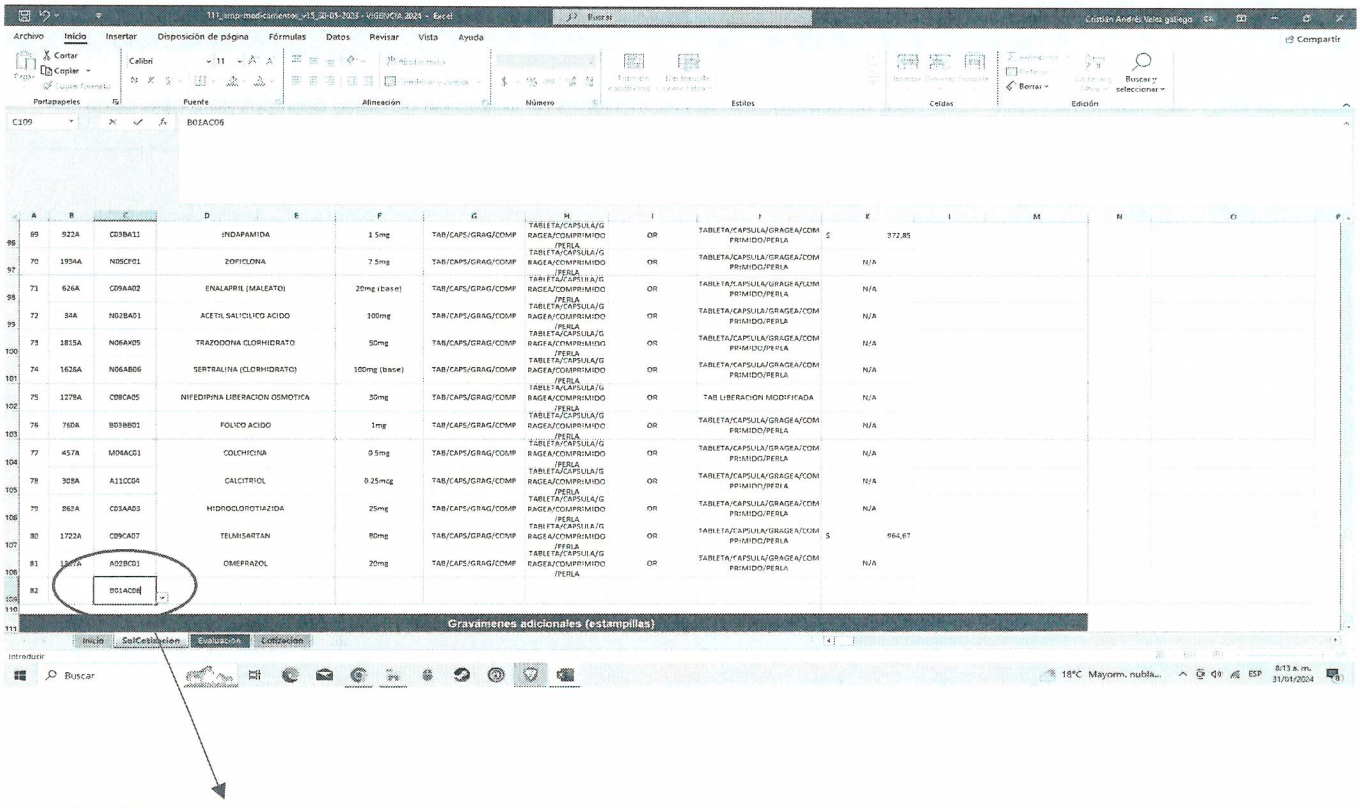


Ilustración No. 1: Al intentar ingresar al formato de cotización un ATC (B01AC06) el cual corresponde al medicamento ACIDO ACETILSALICILICO - CARDIOASPIRINA INST. TABLETAS 100 MG X 30 UNDS, no permite continuar con el diligenciamiento de la línea por no estar incluido en el catálogo de CCE ya que este Excel corresponde a una macro predeterminada, con información previamente consignada.

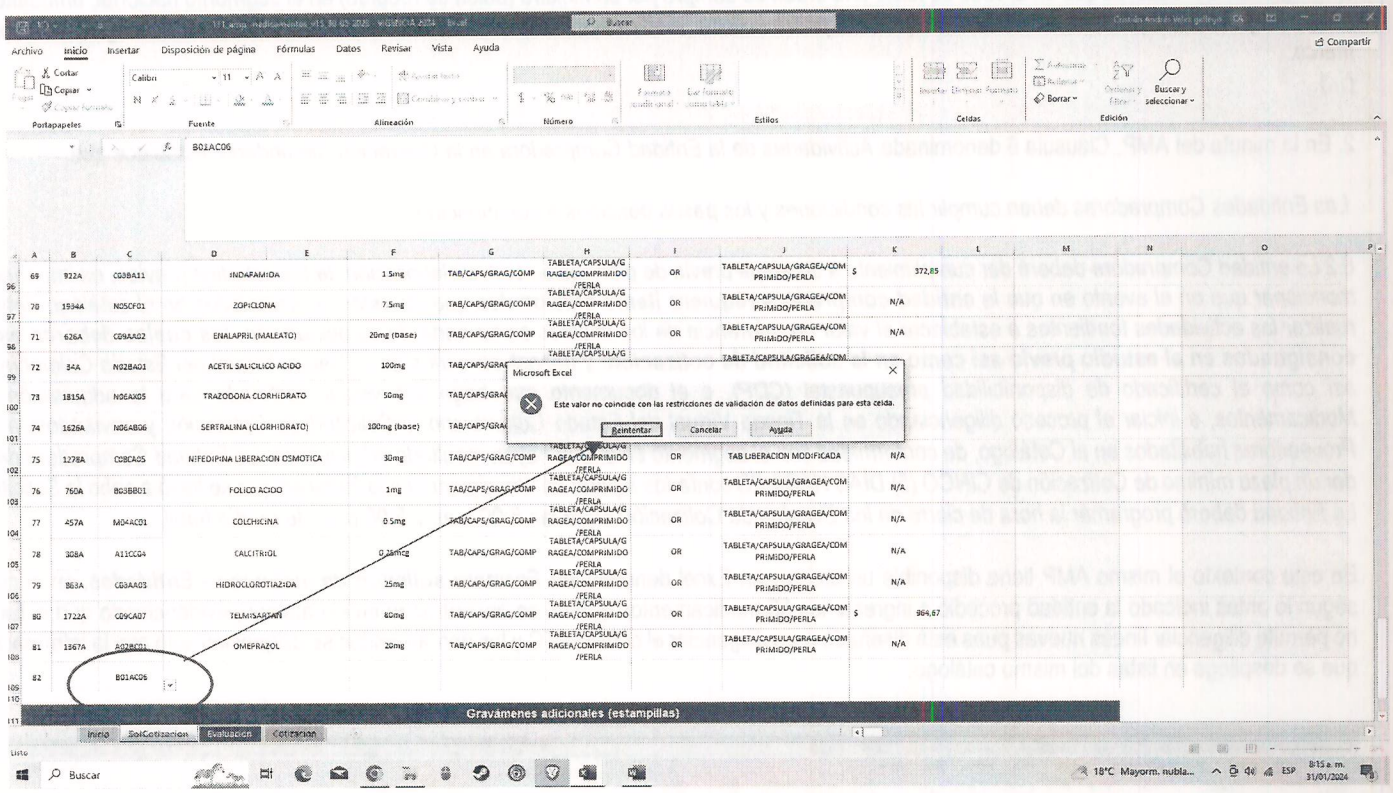


Ilustración No2. Seguidamente indica "Este valor no coincide con las restricciones de validación de datos definidas para esta celda" .

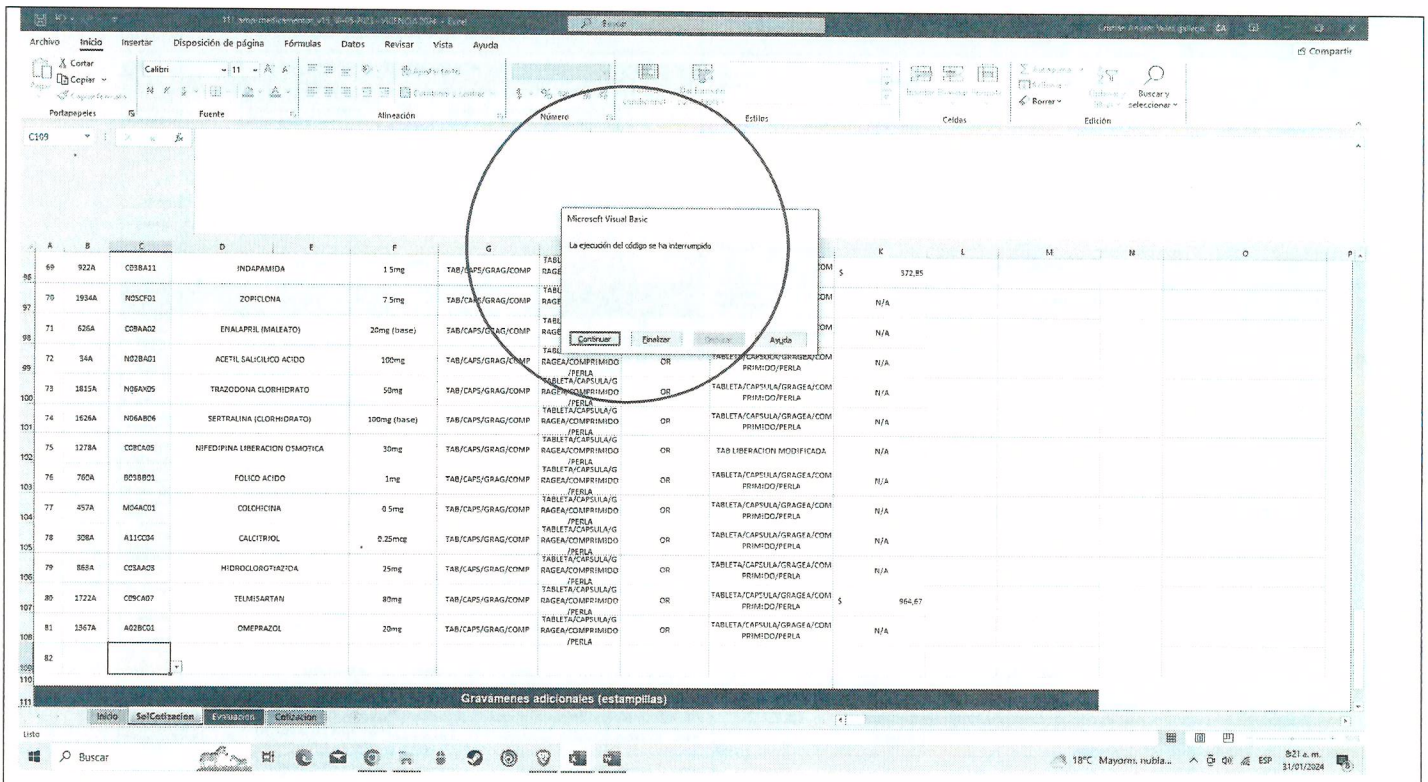


Ilustración No 3. Y en caso de insistir, el formato elimina el código ATC ingresado y emite un mensaje de error "La ejecución del código se ha interrumpido".

También se encontró que existen medicamentos los cuales a pesar de tener el mismo código ATC no están disponibles en el catálogo la misma presentación del medicamento (comercial o genérico), bien sea porque no existen los mismos gramajes de los compuestos farmacológicos, medicamentos del catálogo que no tienen los mismos compuestos farmacológicos o medicamentos que pese a tener los mismos compuestos no tienen la misma presentación, entiéndase, en el catálogo está en crema y en el consumo está en loción, entre otros ejemplos. A continuación, se exponen ejemplos de estos medicamentos:

CONSUMO SENA				CATÁLOGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE							
ATC	NOMBRE PRODUCTO	GENERICO	CANTIDAD DISPENSADA	No.	Código ATC	Descripción / Nombre Genérico / Principio Activo / Compuesto	Concentración/Volumen	Forma Farmacéutica	Unidad de medida	Vía Administración	Presentación Comercial a entregar
Dispositivo Médico	ACERUMEN SPRAY CAJA 40 ML	Dispositivo Médico	23294	63C	DISPOSITIVO MEDICO	AGUA DE MAR ISOTÓNICA (TONIMER HYPERTONIC X 18 MONODOSIS 5 ML.)	DISPOSITIVO MEDICO	SUSPENSION	MONODOSIS	NASAL	FRASCO X 500 ML
Como dispositivo médico, en CCE solo esta Agua de Mar y Solución Salina				834C	DISPOSITIVO MEDICO	SODIO CLORURO (SOLUCION SALINA HIPERTONICA) (HYANEB)	?(%)0.1(%)/ML	NA	AMP/VIAL/JP	INHALACION	Caja por 30 viales estériles de 5 ml (un solo uso)

ATC	NOMBRE PRODUCTO	GENERICO	CANTIDAD DISPENSADA	No	Código ATC	Descripción / Nombre Genérico / Principio Activo / Compuesto	Concentración/Volumen	Forma Farmacéutica	Unidad de medida	Vía Administración	Presentación Comercial a entregar
R06AX26	FEXOFENADINA MK INGT. JARABE 30 MG FRASCO 150 ML	FEXOFENADINA CLORHIDRATO	6164	725A	R06AX26	FEXOFENADINA (CLORHIDRATO)	6mg/ml	FRASCO	MILILITROS	OR	FRASCO
El SMA suministra Jarabe en 30mg, CCE solo cuenta con dos medicamentos en presentación frasco y/o suspensión pero corresponden a 6mg				726A	R06AX26	FEXOFENADINA (CLORHIDRATO)	120mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	OR	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA
				727A	R06AX26	FEXOFENADINA (CLORHIDRATO)	180mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	OR	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA
				432C	R06AX26	FEXOFENADINA (ALLEGRA 120 MG X 10 TABLETAS.)	120mg	TABLETA	TAB/CAPS/GRAG/COMP/PERLA	ORAL	1984316-5
				433C	R06AX26	FEXOFENADINA (ALLEGRA 180 MG X 10 TABLETAS.)	180mg	TABLETA	TAB/CAPS/GRAG/COMP/PERLA	ORAL	229773-1
				434C	R06AX26	FEXOFENADINA (ALLEGRA PEDIATRICO SUSPENSION X 150 ML.)	6mg/ml	SUSPENCIONES	MILILITROS	ORAL	20001705-2
				437C	R06AX26	FEXOFENADINA 120 MG TABLETA (RINOLAST 120 MG CAJA X 10 TABLETAS.)	120 MG	TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION FARMACO	TAB/CAPS/GRAG/COMP/PERLA	ORAL	19986704-1

CONSUMO SENA				CATÁLOGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE							
ATC	NOMBRE PRODUCTO	GENERICO	CANTIDAD DISPENSADA	No.	Código ATC	Descripción / Nombre Genérico / Principio Activo / Compuesto	Concentración/Volumen	Forma Farmacéutica	Unidad de medida	Vía Administración	Presentación Comercial a entregar
A02AF02	MILPAX INF SACHET CAJA 12 X 10ML	ALGINATO SOD.-BICARB.SOD.CARB.CALCIO	6709	93A	A02AB10/A02AF02/A02AD01	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO + SIMETICONA (DIMETILPOLISILOXANO)	(200-282/80-200/25)mg	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	OR	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA
				60B	A02AF02	ALGINICO ACIDO + SIMETICONA	(25+10)mg/ml (2.5+1)%	SUSPENSION	MILILITROS	OR	FRASCO
Se requieren los componentes ALGINATO SOD.-BICARB.SOD.CARB.CALCIO, en CCE no se encuentran estos principios activos unidos en un solo medicamento.				820B	A02AF02-2	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + CALCIO BICARBONATO + SIMETICONACOMBINACIONSOLUCION	COMBINACION	SOLUCION	SOLUCION	OR	NO APLICA
				825C	A02AF02	SIMETICONA (SI-METICON SUSPENSION CEREZA FRASCO X 360 ML)	1(%)	SUSPENSION ORAL	FRASCO/TUBO	ORAL	230283-1

CONSUMO SENA				CATÁLOGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE							
ATC	NOMBRE PRODUCTO	GENERICO	CANTIDAD DISPENSADA	No.	Código ATC	Descripción / Nombre Genérico / Principio Activo / Compuesto	Concentración/Volumen	Forma Farmacéutica	Unidad de medida	Vía Administración	Presentación Comercial a entregar
B03AE02	ANEMIDOX CAPSULAS FRASCO X 30 UNDS	FUMARATO FERROSO+ACIDO FOLICO	4440	1257A	B03AE02	MULTIVITAMINAS + MINERALES	S.M.N.F.	TAB/CAPS/GRAG/COMP	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	OR	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA
				1260A	B03AE02	MULTIVITAMINAS Y MINERALES	S.M.N.F.	SOLUCION EN GOTAS	MILILITROS	OR	FRASCO
				1261A	B03AE02	MULTIVITAMINAS Y MINERALES	S.M.N.F.	SOLUCION/SUSPENSION	MILILITROS	OR	FRASCO
				1324A	B03AE02	ZINC + MULTIVITAMINAS + MINERALES	S.M.N.F.	GRANULADO PARA RECONSTITUCION	GRAMOS	OR	FRASCO/LATA/TARRO/CAJA
				1325A	B03AE02	ZINC + MULTIVITAMINAS + MINERALES	S.M.N.F.	TAB/CAPS/GRAG/COMP	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	OR	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA
Se requieren los componentes FUMARATO FERROSO+ACIDO FOLICO, en CCE no se encuentran estos principios activos unidos en un solo medicamento.				382B	B03AE02	ASCORBICO ACIDO + FOLICO ACIDO + FUMARATO FERROSO	(70+0.4+(60-65))mg	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	OR	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA
				198B	B03AE02	ASCORBICO ACIDO + FOLICO ACIDO + FUMARATO FERROSO + CIANOCOBALAMINA	(100+2+330+1)mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	TAB/CAPS/GRAG/COMP/PERLA	OR	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA
				520B	B03AE02	MULTIVITAMINAS HIDROSOLUBLES PARA INFUSION INTRAVENOSA ADULTO	S.M.N.F.	AMP/VIAL/JP	NO APLICA	PAR	AMP/VIAL/JP
				947C	B03AE02-1	VITAMINAS ASOCIADAS (PEDIAVIT GOTAS X 10 ML)	S.M.N.F.	SOLUCION ORAL	MILILITROS	ORAL	13914784-1
				948C	B03AE02-1	VITAMINAS ASOCIADAS-MINERALES (PEDIAVIT ZINC GOTAS X 10 ML)	S.M.N.F.	SOLUCION ORAL	MILILITROS	ORAL	13940150-2

CONSUMO SENA				CATÁLOGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE							
ATC	NOMBRE PRODUCTO	GENERICO	CANTIDAD DISPENSADA	No.	Código ATC	Descripción / Nombre Genérico / Principio Activo / Compuesto	Concentración/Volumen	Forma Farmacéutica	Unidad de medida	Vía Administración	Presentación Comercial a entregar
C09DX04	ENTRESTO TABLETAS 100 MG CAJA X 60 UNDS	VALSARTAN	1200	1539A	C09DX04	SACUBITRIL + VALSARTAN	(24,3+25,7)mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	OR	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA
				1600A	C09DX04	SACUBITRIL + VALSARTAN	(48,6+51,4)mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	OR	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA
El medicamento de 100mg de CCE indica compuesto de SACUBITRIL-VALSARTAN y el suministro del SMA indica solo VALSARTAN				1601A	C09DX04	SACUBITRIL + VALSARTAN	(97,2+102,8)mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	OR	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA
				811C	C09DX04	SACUBITRIL-VALSARTAN (ENTRESTO 100 MG CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.)	100mg (49+51)mg	TABLETA	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	ORAL	20104457-1
				812C	C09DX04	SACUBITRIL-VALSARTAN (ENTRESTO 200 MG CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.)	200mg (97+103)mg	TABLETA	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	ORAL	20104455-1

ATC	NOMBRE PRODUCTO	GENERICO	CANTIDAD DISPENSADA	No.	Código ATC	Descripción / Nombre Genérico / Principio Activo / Compuesto	Concentración/Volumen	Forma Farmacéutica	Unidad de medida	Vía Administración	Presentación Comercial a entregar
A10BJ06	OZEMPIC (RG) INST. PLUMA PRELLENADA 0.25MG/0.5MG DOSIS CAJA X 1 UND	SEMAGLUTIDA	347	1622A	A10BJ06	SEMAGLUTIDA	1.34mg/ml (2mg/1.5ml)	AMP/VIAL/JP/DISPOS	CARTUCHO-ESFERO/JERINGA PRELLENADA	SC	AMP/VIAL/JP/DISPOSITIVO
CCE no cuenta con la concentración requerida para suministro (0.25MG/0.5MG)				1623A	A10BJ06	SEMAGLUTIDA	1.34mg/ml (4mg/3ml)	AMP/VIAL/JP/DISPOS	CARTUCHO-ESFERO/JERINGA PRELLENADA	SC	AMP/VIAL/JP/DISPOSITIVO
				817C	A10BJ06	SEMAGLUTIDA 1.34MG/ML (0.25MG A 0.5MG/DOSIS) (SOLUCION INYECTABLE PLUMA ROJA*1.5ML) (OZEMPIC 0.25 - 0.5 MG/DOSIS(1.34 mg/ml) SOL INYEC X 1 PLUMA PRE-LLENADA X 1.5 M)	1.34mg/ml (2mg/1.5ml)	SOLUCION INYECTABLE	FRASCO/TUBO	SUBCUTANEA	20125116-3

CONSUMO SENA				CATÁLOGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE							
ATC	NOMBRE PRODUCTO	GENERICO	CANTIDAD DISPENSADA	No.	Código ATC	Descripción / Nombre Genérico / Principio Activo / Compuesto	Concentración/Volumen	Forma Farmacéutica	Unidad de medida	Vía Administración	Presentación Comercial a entregar
M01AX39	FLEXTRIL C MGM (RG) INST. SOBRES PARA RECONSTITUCIÓN ORAL CAJA X 15 UNDS	GLUCOSAMINA+CONDROITINA	2430	501C	M01AX39	GLUCOSAMINA-CONDROITINA 500/400 MG (GLUCOSAMINA+CONDROITINA 500/400 MG NAT SYSTEM FCO X 60 CAPSULAS)	(500-400) mg	CAPSULA DURA	TAB/CAPS/GRAG/COMP/PERLA	ORAL	20100512-2
La presentación contenida en CCE corresponde a Capsula, lo suministrado por el SMA corresponde a Sobre para reconstrucción oral											

ATC	NOMBRE PRODUCTO	GENERICO	CANTIDAD DISPENSADA	No.	Código ATC	Descripción / Nombre Genérico / Principio Activo / Compuesto	Concentración/Volumen	Forma Farmacéutica	Unidad de medida	Vía Administración	Presentación Comercial a entregar
A03AA05	TRIMEBUTINA LP MK INST. TABLETAS 300 MG CAJA X 10 UNDS	TRIMEBUTINA MALEATO	6453	1635A	A03AA05	SIMETICONA (DIMETILPOLISILOXANO) + TRIMEBUTINA	(120+200)mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP-MASTICABLES	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	OR	TAB/CAPS/GRAG/COMP-MASTICABLES
				1823A	A03AA05	TRIMEBUTINA	200mg/15ml (1.33%)	SUSPENSION	MILILITROS	OR	FRASCO
				1824A	A03AA05	TRIMEBUTINA MALEATO	200mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	OR	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA
Los medicamentos contenidos en CCE no corresponden a la concentración requerida (300mg)				675B	A03AA05	SIMETICONA (DIMETILPOLISILOXANO) + TRIMEBUTINA	(75+200)mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP-MASTICABLES	TAB/CAPS/GRAG/COMP-MASTICABLES	OR	TAB/CAPS/GRAG/COMP-MASTICABLES
				832C	A03AA05	SIMETICONA (DIMETILPOLISILOXANO) + TRIMEBUTINA (MUVETT S)	(120+200)mg	TABLETA	TAB/CAPS/GRAG/COMP/PERLA	ORAL	13941307-1
				833C	A03AA05	TRIMEBUTINA 200mg-SIMETICONA 120 mg TABLETAS (MUVETT S 200/120 MG CAJA X 60 TABLETAS RECUBIERTAS)	(120+200)mg	TABLETAS	TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA	ORAL	13941307-6

3. Conforme lo anterior, no existe disponibilidad de la totalidad de los medicamentos que demanda la población beneficiaria del SMA del SENA Antioquia en el catálogo del AMP, no siendo posible variar o reemplazar los medicamentos dadas las consecuencias directas que podrían traer sobre la salud de los pacientes, tal como se evidenciará a continuación.

Este punto fue socializado con los médicos asesores del SMA, quienes refirieron conocer desde su experiencia profesional, al menos 8 casos, los cuales documentaron, que corresponden a pacientes a quienes se les cambió la presentación o marca del medicamento y reportaron eventos adversos.

No	1. INFORMACIÓN DEL		2. INFORMACIÓN DEL MEDICAMENTO				3. INFORMACIÓN DEL EVENTO ADVERSO	
	No ID CC	Edad (A)	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Forma de Uso habitual del Paciente	Indicación / Motivo de prescripción	Evento adverso	Descripción, análisis del evento adverso y otras observaciones relevantes del caso
1	32470181	80	NIFEDIPINO RETARD	CARDIOSOL 30 MG	GENÉRICO	HTA NO CONTROLADA	Edema de Miembros Inferiores, TA fuera de metas	Sólo responde como antihipertensivo al Nifedipino genérico de Novamed (CARDIOSOL le produce edema de miembros inferiores).
			CLONIDINA	CATAPRESAN 150 MG	COMERCIAL	HTA NO CONTROLADA	Edema de Miembros Inferiores, TA fuera de metas	Sólo responde como antihipertensivo al Catapresán Comercial.
2	21338969	100	NIFEDIPINO RETARD	CARDIOSOL 30 MG	GENÉRICO	HTA SISTÓLICA	Edema de Miembros Inferiores, TA fuera de metas	Sólo responde como antihipertensivo al Nifedipino genérico de Novamed. No tolera el Cardiosol ni otros genéricos de diferente laboratorio
3	32532427	66	LEVOTIROXINA 25 MCG	LEVOTIROXINA MK	GENÉRICO	HIPOTIROIDISMO	SINTOMAS DE DESCOMPENSACION DE TIROIDES (SOMNOLENCIA, PALPITACIONES)	SI SE FORMULA EN COMERCIALES (SYNTHROID, EUTIROX Y OTROS GERICOS SE AUMENTA LOS NIVELES D E TSH
4	32441087	76	SERTRALINA 50 MG	ZOLOF	COMERCIAL	TRASTORNO DEPRESIVO	SINTOMAS DEPRESIVOS EXACERBADOS	DESCOMPENSACION DE SU TRANSTORNO DEPRESIVO SI SE USAN OTROS COMERCIALES O GENERICOS
5	32339189	80	LOSARTAN 100 MG /HIDROCLOROTIAZIDA 25	SATOREN H	COMERCIAL	HTA NO CONTROLADA	HIPERTENSION FUERA DE METAS	ELEVACION DE CIFRAS TENSIONALES CON EL USO DE GENERICO U OTROS COMERCIALES
6	41397513	76	ESOMEPRAZOL	NEXIUM	COMERCIAL	REFLUJO GASTROESOFAGICO CON ESOFAGITIS	EXACERBACION DE SINTOMA S DISPEPTICOS Y DE HIPOTIROIDISMO NO CONTROLADO.	SI SE USAN GENERICOS E INCLUSO OTROS COMERCIALES , SE EXACERBAN LOS SINTOMAS DEL REFLUJO Y SE ELEVA LA TSH
			LEVOTIROXINA	ELTROXIN	COMERCIAL	HIPOTIROIDISMO	EXACERBACION DE SINTOMA S DISPEPTICOS Y DE HIPOTIROIDISMO NO CONTROLADO.	SI SE USAN GENERICOS E INCLUSO OTROS COMERCIALES , SE EXACERBAN LOS SINTOMAS DEL REFLUJO Y SE ELEVA LA TSH
7	42878548	61	COLINA FENOFIBRATO 135MGROSUVASTATINA CALCICA ANHIDRA 5MG	Stafen®	COMERCIAL	DISLIPIDEMIA	DOLOR MUSCULAR SEVERO, ASTENIA, ADINAMIA	El uso del genérico Rosuvastatina causó los efectos secundarios severos descrios por la paciente, al punto de suspender la medicación.
8	32460749	75	BETAHISTINA	VERUM	COMERCIAL	VERTIGO PAROXISTICO B	EXACERBACIÓN DEL VÉRTIGO	El uso del genérico Betahistina no causó mejoría del cuadro de vértigo
9	21435818	69	BETAHISTINA	VERUM	COMERCIAL	VERTIGO PAROXISTICO B	EXACERBACIÓN DEL VÉRTIGO	El uso del genérico Betahistina no causó mejoría del cuadro de vértigo, por lo cual la paciente empeoró al tomarlo.

4. Dentro del análisis realizado por la entidad se tiene que en el consumo más reciente de medicamentos e insumos de los beneficiarios del SMA (meses de junio a diciembre de 2023), se evidencia que en estos meses se han dispensado 639.020 unidades de medicamentos e insumos médicos, de los cuales al realizar un pareto entre los bienes dispensados o suministrados de mayor valor, el 80% de estos se concentran en 78 ítems. Al realizar este mismo análisis pero con los medicamentos e insumos de mayor consumo, arroja que el 80% de los bienes dispensados de mayor consumo se concentran en 59 medicamentos e insumos médicos.

Seguido se realizó un cruce entre estos medicamentos e insumos (de mayor consumo y mayor valor) y los medicamentos disponibles en el AMP, encontrando que en promedio están por fuera del catálogo 14 ítems, que representan el 14.37% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2023, es decir, doscientos diez millones de pesos aproximadamente. De estas 14 referencias, 7 códigos ATC coinciden pero la presentación o gramajes no (según lo indicado en el numeral 2), 6 medicamentos ya fueron solicitados para ser incluidos en el AMP y 1 corresponde a insumos médicos (en total de solicitó la inclusión de 55 medicamentos e insumos médicos).

Conforme lo expuesto en los párrafos anteriores, desde el aspecto técnico que guarda relación directa con la necesidad objeto del futuro contrato, no existe satisfacción total de esta por parte del Acuerdo Marco de Precios, toda vez que no es posible acoplar o coincidir en un 100% la totalidad de medicamentos que demanda la población beneficiaria con la oferta disponible en el AMP, y tratándose de temas de salud, es un riesgo mayor para la entidad adherirse a dicho acuerdo por la incidencia directa que tienen los tratamientos farmacológicos con el estado de salud de un paciente, es así como se estableció iniciar el presente proceso de contratación por la modalidad de licitación Pública.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	5_360

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
85121900	5_360 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS	**1.800.000.000 COP**	JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO	**Regional Antioquia**

	MEDICAMENTOS E INSUMOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA			

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 5_360

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
85121900	5_360 suministrar y dispensar los medicamentos e insumos a través de un operador logístico para los beneficiarios del servicio médico asistencial de la regional antioquia	Febrero	Febrero	10 Mes (s)	Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 5_360

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos de contacto del responsable	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?
2.800.000.000 COP	2.800.000.000 COP	No	NA	-	Antioquia		JAIME LEON TOBON VELEZ 5760000 jltobon@sena.edu.co	No

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**: El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
PRODUCTOS DE USO FINAL	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51100000 -MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS
		51110000-AGENTES ANTITUMORALES
		51120000-MEDICAMENTOS CARDIOVASCULARES
		51130000-MEDICAMENTOS HEMATOLOGOS 51130000
		51140000-MEDICAMENTOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL
		51140000-MEDICAMENTOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO AUTONOMO
		51160000 -MEDICAMENTOS QUE AFECTAN AL SISTEMA RESPIRATORIO
		51170000-MEDICAMENTOS QUE AFECTAN AL SISTEMA GASTROINTESTINAL
		51180000-HORMONAS Y ANTAGONISTAS HORMONALES
		51200000-MEDICAMENTOS INMUNOMODULADORES
		51210000-CATEGORIAS DE MEDICAMENTOS VARIOS
		51240000-FARMACOS QUE AFECTAN A LOS OIDOS, LOS OJOS, LA NARIZ Y LA PIEL

GRUPO	SEGMENTO	CLASES
PRODUCTOS DE USO FINAL	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	80141700 - DISTRIBUCIÓN
		51101500 - ANTIBIÓTICOS
		51101600 - AMEBICIDAS, TRICOMONACIDAS Y ANTIPROTOZOARIOS
		51101700 - ANTIHELMÍNTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS
		51101800 - FUNGICIDAS
		51101900 - MEDICAMENTOS CONTRA LA MALARIA
		51102000 - MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS
		51102100 - LEPROSTÁTICOS
		51102200 - ANTIINFECCIOSOS Y ANALGÉSICOS URINARIOS
		51102300 - MEDICAMENTOS ANTIVIRALES
		51102400 - OFTÁLMICO
		51102700 - ANTISÉPTICOS
		51111500 - AGENTES ALQUILANTE
		51111600 - ANTIMETABOLITOS
		51111700 - ANTIBIÓTICOS ANTINEOPLÁSICOS
		51111800 - HORMONAS Y ANTIHORMONAS
		51111900 - PRODUCTOS ANTITUMORALES NATURALES
		51121500 - AGENTES ANTIARRITMIA
		51121600 - MEDICAMENTOS ANTIANGINA
		51121700 - MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS
		51121800 - AGENTES ANTIHIPERLIPIDÉMICOS/HIPOCOLESTEROLÉMICOS
		51121900 - MEDICAMENTOS USADOS PARA INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA
		51122100 - VASODILATADORES
		51122200 - FÁRMACOS CONTRA LA HIPOTENSIÓN
		51122300 - AGENTES CARDIOPLÉJICOS
		51131500 - MEDICAMENTOS ANTIANÉMICOS
		51131600 - ANTICOAGULANTES
		51131700 - TROMBOLÍTICOS/INHIBIDORES DE AGREGACIÓN DE PLAQUETAS
		51131800 - AGENTES HEMOSTÁTICOS SISTÉMICOS Y COAGULANTES
		51131900 - SUSTITUTOS DE PLASMA SANGUÍNEO Y EXTENSORES Y EXPANSORES
		51132000 - AGENTES HEMORREOLÓGICOS
		51141500 - ANTICONVULSIVOS
		51141600 - ANTIDEPRESIVOS
		51141700 - AGENTES ANTIPSICÓTICOS
		51141800 - HIPNÓTICOS
		51141900 - TRANQUILIZANTES Y FÁRMACOS ANSIOLÍTICOS Y ANTIMANIACOS
		51142000 - ANALGÉSICOS NO NARCÓTICOS/ANTIPIRÉTICOS
		51142100 - FÁRMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS (NSAID)
		51142200 - ANALGÉSICOS NARCÓTICOS
		51142300 - ANTAGONISTAS NARCÓTICOS
		51142400 - MEDICAMENTOS PARA DOLORES DE CABEZA VASCULARES Y MIGRAÑA
		51142500 - MEDICAMENTOS CONTRA EL PARKINSON
		51142600 - ESTIMULANTES/ANORÉXICOS
		51142800 - FÁRMACOS DE TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)
		51142900 - FÁRMACOS ANESTÉSICOS, COMPLEMENTOS RELACIONADOS Y ANALÉPTICOS
		51152000 - AGENTES BLOQUEADORES NEUROMUSCULARES
		51161500 - ANTIASMÁTICOS
		51161600 - ANTIHISTAMÍNICOS (BLOQUEADORES H1)

5. OBJETO

5_360 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

5.1 ALCANCE DEL OBJETO

El suministro que aquí se contratará tiene como población objetivo los cerca de 717 beneficiarios a los que actualmente atiende el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia, cifra que puede aumentar o disminuir de acuerdo con la movilidad de beneficiarios del SMA entre departamentos que permite el sistema de salud de la entidad.

Para la prestación del servicio de suministro y/o dispensación de medicamentos e insumos el contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 que reglamenta el Servicio Farmacéutico y demás normas concordantes.

Los medicamentos para suministrar y/o dispensar objeto del presente proceso son medicamentos comerciales y los descritos en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 Parágrafo 4°, en los siguientes términos: "Las etiquetas y empaques de los productos fabricados con destino a las entidades de previsión, asistencia o seguridad social y similares, deben llevar una leyenda que especifique tal condición o exclusividad". De acuerdo con lo anterior los medicamentos a dispensar corresponde a los medicamentos marcados como de uso institucional y de uso comercial (sin leyenda).

Todos los medicamentos objeto del suministro serán entregados de manera domiciliaria por parte del contratista como regla general, excepcionalmente podrán ser reclamados por el beneficiario en los puntos de dispensación del contratista, sin que la entidad reconozca gastos adicionales a los ya establecidos en los precios techo para cada medicamento. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de la población beneficiaria que se encuentra un 49% en el rango superior a 60 años con sus respectivas limitantes para su movilización y sus patologías de base. Así mismo, históricamente en los contratos ejecutados en las vigencias 2022 y lo corrido del 2023, se han dispensado domiciliariamente, en promedio, el 95% de todos los ordenamientos o formulaciones realizadas por la entidad.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR

Para el presente proceso de selección la entidad estableció un listado base de 1.379 referencias de los cuales 1.362 corresponden a medicamentos y 17 a insumos médicos; pero dadas las condiciones del Servicio Médico Asistencial del SENA, todos los medicamentos que sean formulados por los profesionales en salud a la población beneficiaria del servicio deben ser suministrados, salvo las excepciones establecidas en la circular SENA No. 01-3-2019-000185 fechada el 20/11/2019.

En el listado de medicamentos se encuentra información del orden técnico de cada presentación farmacéutica que la entidad desea contratar el suministro y dispensación. Dentro de la información enlistada se encuentra: si es un medicamento de precio regulado o no, nombre del producto, presentación (frasco, ampolla, caja), unidad de medida, CUM (código único de medicamento), registro Invima (estado del registro sanitario a julio/2023), denominación genérica, forma farmacéutica (spray, gotas, jarabes, tables, comprimidos, loción, cápsulas, gel), la vía de aplicación y laboratorio. **Hace parte integral del presente estudio previo el Listado de Medicamentos e insumos médicos.**

De igual forma, en este nuevo proceso de selección la entidad permitirá la dispensación y suministro de medicamentos comerciales y medicamentos marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL, estableciendo para estos últimos un porcentaje mínimo de medicamentos a dispensar con esta leyenda del total del listado base, que para el presente proceso será del 50%, suma que fue calculada sin incluir los medicamentos regulados, es decir que al menos 486 medicamentos deben ser ofertados como de uso institucional. Así mismo, en este proceso de selección se mantiene el porcentaje máximo de dispensación de medicamentos por fuera del listado contratado en cada período de facturación, equivalente a un 15%. Se permiten igual que aquellos medicamentos que se encuentran por fuera del listado inicial, y son formulados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia, el futuro contratista los facture acorde con los precios que para el medicamento establece el PLM disponible en el momento de la dispensación o suministro en el portal web PLM http://www.plmlatina.com.co, cuando el medicamento no se encuentre en el PLM serán facturados al precio que el contratista comercialmente soporte.

Para el presente proceso de selección la entidad reseña a continuación conceptos básicos en la prestación del servicio y los modelos de dispensación/suministro de medicamentos: En punto de dispensación o vía domicilio.

MODELOS DE DISPENSACIÓN/SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SENA REGIONAL ANTIOQUIA

El SENA Regional Antioquia en consideración a los grupos etarios presentes en los setecientos diecisiete (717) beneficiarios que actualmente tienen derecho a los servicios de salud a cargo del Servicio Médico Asistencial, dentro de los que se encuentran los adultos mayores, niños y personas que padecen enfermedades de alto costo que son sujetos de protección especial reforzada, derivada no solo de los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, sino de las leyes expedidas para garantizar la asistencia oportuna, la promoción de sus derechos y la prevención de situaciones que puedan poner en riesgo su vida e integridad personal, requiere garantizar un modelo mixto para la dispensación y

suministro de medicamentos a su población beneficiaria, para lo cual ha dispuesto a través de este documento las condiciones mínimas que deben cumplir aquellos oferentes interesados en participar en el proceso de selección del nuevo prestador para la vigencia 2024, enmarcados dentro lo que establece la normatividad vigente que regula la materia (Decreto 2200 de 2005 y Resolución 1609 de 2013).

Previo a la descripción de los modelos se precisan los siguientes términos:

DISPENSACIÓN: Es el acto profesional realizado por un Químico Farmacéutico, Tecnólogo en Regencia de Farmacia o Expendedor de drogas, que reúne las condiciones definidas como servicios farmacéuticos, consistentes en:
• La interpretación de una receta (incluye medicamento de venta libre).
• Información sobre el buen uso del medicamento o dispositivo médico.
• Asesoramiento para prevenir incompatibilidades frente a otros medicamentos y/o alimentos, para lograr el cumplimiento de los objetivos terapéuticos buscados, junto a la entrega del medicamento al paciente

FÓRMULA O RECETA MÉDICA: Documento normalizado por medio del cual los médicos, legalmente capacitados, prescriben una medicación al paciente para su dispensación por parte del farmacéutico. En la misma se incluyen los datos referentes a su administración (dosis diaria, vía de administración, horario, presentación del medicamento y el tiempo que se deberá tomar).

VALIDACIÓN: Actividad mediante la cual se verifican los documentos e información requerida para realizar la dispensación de los medicamentos solicitados por el beneficiario (identificación personal y de la entidad prestadora de servicios de salud, autorización / preaprobación, disponibilidad de medicamentos, etc.)

REGISTRO: Inclusión en el aplicativo dispuesto para la captura de información del usuario y medicamentos con el fin de realizar el proceso de facturación y validación de derechos.

DISPENSACIÓN INFORMADA: Actividad responsable no sólo de entregar el medicamento correcto, cumpliendo con el requisito de la exigencia de la receta, sino asegurándose de que el paciente dispone de la información necesaria para hacer un uso correcto del medicamento. A continuación de definen los 2 tipos de dispensación/suministro incluidos dentro del alcance contractual:

DISPENSACIÓN EN PUNTO DE FARMACIA. Actividades para realizar en la dispensación de medicamentos. Se debe realizar la verificación de las características de la formula médica (Prescripción en letra clara y legible, sin tachones, enmendaduras, siglas) y contenido de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto 2200.

1. Validar la documentación aportada por el beneficiario.
2. Recibir la fórmula, verificar el contenido de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento y calcular la cantidad a dispensar de acuerdo a la dosis, frecuencia, vía de administración y tiempo de tratamiento.
3. Dirigirse a la estantería o columna y ubicar el medicamento o dispositivo médico.
4. Revisar que el medicamento (Principio activo, concentración, forma farmacéutica) o dispositivo médico alistado coincida exactamente con las especificaciones de la fórmula y/o autorización y que cumpla con las características físicas adecuadas.
5. Registrar en el aplicativo dispuesto para tal fin la información del beneficiario, medicamentos a dispensar, etc.
6. Entregar el medicamento al beneficiario según alcance de la dispensación informada. Si no hay el medicamento debe informar al beneficiario la situación y ofrecer el servicio a domicilio. Gestionar la entrega en el término máximo de 48 horas. En caso de medicamentos faltantes deberá generar un recibo con los nombres de los medicamentos faltantes
7. Entregar el formato CERTIFICACIÓN RECIBO A SATISFACCIÓN al beneficiario para que este diligencie y firme en señal de recibir de la información necesaria para el uso de los medicamentos, así como del recibo de la totalidad de los medicamentos.
8. El beneficiario deberá escribir su nombre de forma clara en la tirilla de recibo o documento equivalente a factura de venta, en señal de haber realizado el proceso anteriormente señalado.
9. Informar al beneficiario si es un medicamento refrigerado que debe ser almacenado en nevera bajo temperatura entre 2°C y 8°C. Se debe entregar manteniendo la cadena de frio. Si es un medicamento de

control especial, indicar que debe ser conservado en lugares seguros para evitar su mal uso o consumo. Para lo descrito en los párrafos anteriores el SENA Regional Antioquia ha establecido como tiempo de servicio máximo de 30 minutos por beneficiario en punto de atención, es decir, la fórmula deberá ser dispensada de manera inmediata a la presentación de la misma. En el evento en que el oferente dispense medicamentos a otras entidades y el volumen de atención supere los 100 usuarios por día deberá acondicionarse una ventanilla de atención preferencial para los beneficiarios del SENA.

DISPENSACIÓN/SUMINISTRO EN LUGAR DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: El procedimiento de entrega de medicamentos que debe cumplir el prestador que resultare seleccionado, deberá realizarse observando los requisitos normativos vigentes que regulan la materia sobre adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, información sobre uso adecuado y transporte de medicamentos. Para dar cumplimiento a lo anterior el contratista deberá abstenerse de entregar los medicamentos en porterías, miembros del vecindario o todo aquel tercero diferente al beneficiario o a quien se identifique como familiar de éste. Se encuentra terminantemente prohibida la entrega de medicamentos en domicilios administrativos carentes de toda habilitación sanitaria y de un directo responsable. El contratista directamente o por medio de terceros, adelantará las acciones que permitan conservar la calidad y buen estado de conservación de los medicamentos que estén a su cargo. Esta responsabilidad también estará a cargo de cada uno de los actores que intervengan en los procesos de recepción, almacenamiento, transporte y distribución física de medicamentos, garantizando de esta forma las condiciones establecidas por el fabricante en el empaque y la trazabilidad de los mismos. Las actividades de transporte que se adelanten deberán realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

✓ Personal. El personal propio o contratado que realice esta actividad debe contar con los medios, permisos, capacitación y formación al respecto.

✓ Documentación. Se debe contar con procedimientos escritos que describan como mínimo las principales operaciones que puedan afectar la calidad y estado de conservación de los medicamentos, como el mantenimiento y limpieza de vehículos e instalaciones, condiciones de manipulación, seguridad y trazabilidad, entre otros.

✓ Trazabilidad. La trazabilidad de los medicamentos debe estar siempre garantizada durante todas las actividades realizadas para la entrega de estos.

✓ Vehículos de Transporte. El transporte debe preservar la integridad y seguridad de los medicamentos, protegerlos de condiciones extremas de temperatura, humedad, luz o posibles contaminantes y mantener las condiciones de conservación en todo momento, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes de estos.

7. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa al presente estudio, el análisis de sector elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

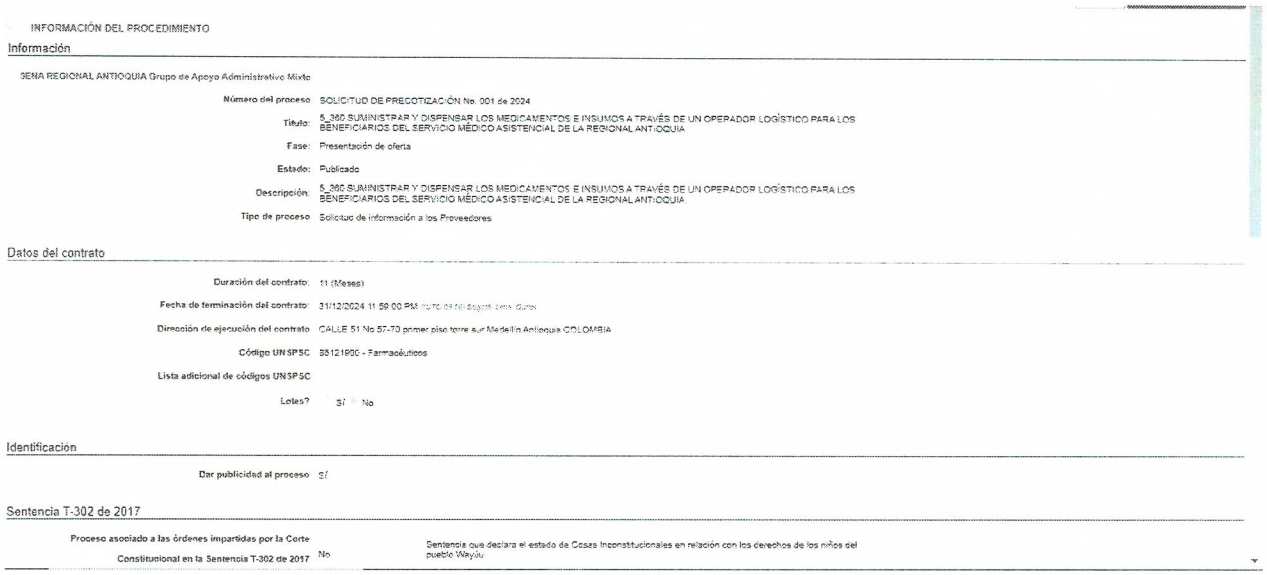
8.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, la Regional Antioquia, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente", este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, documento que se adjunta al presente estudio con su debida publicación.

Si bien el análisis sobre históricos de oferta y demanda es importante como referente en la determinación del valor a contratar y por consiguiente en la identificación del proceso de selección a efectuar, también es importantísimo implementar un mecanismo que nos permita actualizar dichos valores, a precios de mercado vigentes, a fin de proyectar la adquisición de la manera más real posible, en cumplimiento del principio de planeación de la contratación estatal. Se consideró, para la ejecución del presente objeto contractual, referenciar precios de mercado del sector salud, análogos al suministro y dispensación de medicamentos, para lo cual se publicaron las solicitudes de cotización en el portal SECOPII, con un listado 971 medicamentos que corresponden a medicamentos históricamente dispensados a los beneficiarios del SMA en la vigencia 2023.

La pre-cotización fue publicada el 01/02/2024 en el SECOPII con el No. 001, según consta en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5563717&isFromPublicArea=True&isModal=False



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Número del proceso:	SOLICITUD DE PRECOTIZACIÓN No. 001 de 2024
Título:	5_360 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	5_360 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA
Tipo de proceso:	Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Duración del contrato:	11 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato:	CALLE 51 No 57-70 primer piso torre sur Medellín Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC:	85121900 - Farmacéuticos
Lista adicional de códigos UNSPSC:	
Lotes?	Sí ○ No

Identificación

Dar publicidad al proceso:	Sí

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017:	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu

Producto de esa publicación se recibieron dos cotizaciones de las empresas DISTRIBUIDORA PASTEUR e INVERSIONES MARUE S.A.S, ambas del 07/02/2024.

En este punto es necesario precisar que la Circular emitida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos que actualmente se encuentra vigente es la Circular No. 013 de 2022 del 25/07/2022 *"Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el precio máximo de venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones"*, la cual fue modificada parcialmente por la Circular externa No. 16 de 2023 *"Por la cual se establece la metodología para la fijación del precio de los medicamentos nuevos"*. Conforme lo consagra la Circular 13 en el artículo 1° y 2°, los precios que allí se establecen aplican para la venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios (precio máximo de venta) y cobija a todos los prestadores de servicios de salud en todos los regímenes, incluyendo los regímenes especiales y de excepción, dentro de los cuales se encuentra el SENA Antioquia.

Así las cosas, el listado de medicamentos e insumos contiene 1.379 ítems de los cuales 971 fueron objeto de cotización y 408 medicamentos tienen precio no regulado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, por lo cual no fueron objeto de cotización.

Luego de totalizar los medicamentos con precio no regulado, el valor total de la cotización presentada por Distribuidora Pasteur arrojó la suma de $ 80.251.767 y la cotización de MARUE S.A.S. la suma de $ 87.794.584. Acto seguido, la entidad procedió a promediar los valores cotizados de los 971 medicamentos e insumos, arrojando la suma promedio de $84.023.176. Al realizar un comparativo con los precios contratados en el último trimestre del 2023 más el incremento del IPC sector salud que corresponde al 9.49%, este valor arrojó como valor total actualizado del listado de 971 medicamentos e insumos $ 50.381.391. Así las cosas, existe una diferencia entre el promedio de las cotizaciones recibidas y los precios históricos actualizados que asciende a 59.96%, motivo por el cual, la entidad decidió apartarse de las cotizaciones recibidas, no sólo porque las cotizaciones resultan ser más costosas sino porque los medicamentos cotizados son únicamente en presentación comercial. Para el SMA Antioquia, es de vital importancia mantener la dispensación y suministro de medicamentos en presentación institucional, pues estos últimos resultan con precios más favorables para la entidad, no viéndose afectada la calidad de los tratamientos farmacológicos que recibe la población beneficiaria del SMA . **El cuadro comparativo de cotizaciones y precios históricos hace parte integral del presente análisis .**

Para el futuro proceso de selección el presupuesto asignado se estimó en MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000) en razón a:

1. Mediante resolución SENA de apertura presupuestal No. 001 de 2024 fueron dispuestos para el SMA de la regional Antioquia $ 4.751.316.000 los cuales luego de ser distribuidos conforme se indicará en el siguiente cuadro, arrojan como recursos disponibles para la contratación de la red de prestadores de servicios de salud en el 2024 la suma de $2.454.460.253. De este valor se ha destinado el 73.33% para el presente proceso de selección, no siendo posible destinar el 100% pues existe la necesidad de adelantar al menos otros 11 procesos de selección para cubrir el 100% de la demanda de servicios de salud a la población beneficiaria del SMA Regional Antioquia.

FUNC/INVERSION/INGRESOS	CUENTA INGRESO, CUENTA FUNCIONAMIENTO, PROYECTO LEY BPIN 2023	PRESUPUESTO 2024
FUNCIONAMIENTO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	451.316.000
INVERSION	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	4.300.000.000

APROPIACIÓN INICIAL 2024	4.751.316.000	
CONTRATACIÓN ASISTENCIALES		336.874.857
VIGENCIAS FUTURAS NUEVAS 2023-2026		1.656.000.000
CONTRATACIÓN PROFESIONALES RED PRESTADORES		25.000.000
		60.000.000
REEMBOLSOS HOGAR GERIÁTRICO Feb a Marzo/2024		68.980.890
URGENCIAS RADICADAS		50.000.000
REEMBOLSOS RADICADOS		100.000.000
DISPONIBLE CONTRATACIÓN 2024		2.454.460.253

2. El valor promedio mensual del costo en el suministro y dispensación de medicamentos e insumos demandados por la población beneficiaria que reside en el Departamento de Antioquia, corresponde a $ 232.485.699,26, suma que multiplicada por 9 meses de dispensación (desde finales de abril hasta finales de diciembre de 2024), arroja como valor total del futuro contrato la suma de $ 2.092.371.293,30. Sin embargo, en consonancia con lo señalado en el numeral anterior, no se cuenta con la totalidad de recursos disponibles dada la existencia de otras necesidades.

Promedio ejecución mensual según consumos 2023 actualizado IPC SALUD 2023		
valor promedio(ejecutado/9,9 meses de ejecución)	$	241.026.978,61
9 meses de ejecución	$	2.169.242.807,53

Adicional, es importante indicar que la normatividad interna del SMA permite la movilidad o traslado entre departamentos de la población beneficiaria, bien sea por falta de oferta de servicios de salud en los municipios de residencia de los usuarios o por deseo del beneficiario. Históricamente, Antioquia cada año en promedio atiende cerca de 70 beneficiarios de otras regionales, existiendo picos durante cada vigencia como lo son las vacaciones de mitad y fin de año, este punto afecta también los promedios de consumo, por lo cual, los recursos que podrán requerirse pueden ser mayores a los que arroja el dato promedio indicado a inicios del presente numeral.

3. Por la naturaleza misma del contrato a celebrar, para la entidad es claro que el presupuesto asignado para la contratación del suministro y dispensación de medicamentos en la presente vigencia podría no ser suficiente, lo que implicará disponer de una parte de recursos para adicionarlos, respetando los límites que fija la ley, según la demanda o no de tratamientos farmacológicos requeridos por los beneficiarios del SMA de la Regional Antioquia y de otras regionales que lo necesitaren. Así mismo, esto encuentra justificación en que los servicios de salud (el suministro de medicamentos es un servicio de salud) no permiten definir costos exactos o planear lo que se requerirá debido a que la enfermedad es un tema no predecible. Por tratarse de un contrato de servicios abierto no se contratan unas cantidades específicas de medicamentos e insumos, sino que se autorizan servicios de salud por parte de los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia de acuerdo con necesidades que presenten los beneficiarios.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBROS			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3603-1300-15-20305C- 3603025-03 TRANSF. CTES - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	$1.348.684.000
Funcionamiento	X	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)	$451.316.000

Nro. CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6424	31/01/2024	31/12/2024	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-15-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS	$1.348.684.000
				A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS cONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)		CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS	$451.316.000
						total	$ 1.800.000.000

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° establece:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

1. *Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…"*

El futuro objeto contractual no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones normativas señaladas por la ley 1150 de 2007.

La Licitación, se encuentra definida como un procedimiento por el cual una entidad del Estado convoca, públicamente y en igualdad de oportunidades, a personas interesadas en presentar ofertas, con el fin de seleccionar entre las mismas la que resulte más favorable para la entidad.

El presente proceso se realiza en atención a la Circular SENA 01-3-2024-000005 del 05 de enero del 2024, por medio de la se precisan las Cuantías para la contratación pública del SENA - Vigencia 2024, de la siguiente manera:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Licitación Pública	Licitación Pública general y con conformación dinámica de la oferta.	Por regla general es la modalidad de escogencia de los contratistas. Aplica de manera residual ante la improcedencia de otra modalidad de contratación.	Desde $1.300.000.001 Hasta: sin límite de cuantía.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Licitación Pública

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dispensar/suministrar los medicamentos e insumos que hacen parte del catálogo anexo el cual hará parte integral del presente contrato conforme a la ficha técnica aprobada acorde al Código Único de los Medicamentos y aquellos medicamentos que se encuentren por fuera, podrán ser dispensados o suministrados acorde con los valores que para el medicamento establezca el PLM disponible en el momento de la dispensación o suministro en el portal web PLM http://www.plmlatina.com.co. Si los medicamentos a suministrar o dispensar no se encuentran en el PLM los valores serán los que el contratista comercialmente soporte.
 La entrega deberá realizarse de manera domiciliaria siempre que el SENA remita la fórmula vía correo electrónico y excepcionalmente en punto de dispensación cuando sea el usuario quien la presente directamente en el punto de dispensación.

2. Informar al SMA del SENA Regional Antioquia de manera expedita y por escrito, qué medicamentos presentan novedades frente a la dispensación/suministro como marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL y que fueron ofertados como tal. Así como novedades frente a los medicamentos que hacen parte del listado contratado cuando salga del mercado o presente desabastecimiento bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soporte, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA Regional Antioquia .
3. Dentro de los medicamentos contratados al menos 486 corresponderán a medicamentos marcados como de USO INSTITUCIONAL y esta cifra deberá mantenerse en la ejecución contractual salvo la justificación en cada caso que se refiere el presente numeral que debe ser informada a la entidad contratante.
4. Garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y conservación de los medicamentos e insumos que sean suministrados a los beneficiarios del SMA del SENA Regional Antioquia , de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, excepto cuando haya cambio de alguna circular de medicamentos que derogue o sustituya la anterior. En este sentido, el precio y los medicamentos serán los que la autoridad competente indique. En este caso no será necesaria la suscripción de un otrosí modificatorio en el entendido que es una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para contratante y contratista. En igual sentido aplica para la inclusión de nuevos medicamentos de compra centralizada que regule el Gobierno Nacional durante la ejecución contractual.
6. Poner a disposición del SENA la propuesta logística de distribución y suministro de medicamentos e insumos ofertado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. Nota: El supervisor contractual de la Regional podrá suscribir de común acuerdo entre las partes sin costo adicional, actas modificatorias de puntos de entregas de medicamentos o habilitar los que se requieran de común acuerdo, esto con el fin de permitir una mejor atención a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (Copias de la misma deberán ser remitidas a la Dirección Regional del SENA Antioquia).
7. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos en las condiciones que la normatividad lo establece.
8. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la entrega de la formula por parte del Servicio Médico o el beneficiario, por cualquiera de los canales ofertados y contratados para tal fin. Si el medicamento no fuere reclamado por el beneficiario o su familiar, dentro de las 72 horas siguientes a la entrega de la fórmula al contratista, se entenderá cancelada la orden de suministro/ dispensación a favor del beneficiario, caso en el cual deberá este último, solicitar actualización de la fórmula directamente en el SMA.
9. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1403 de 2007 o normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan, la cual establece el modelo de gestión del servicio farmacéutico, con todos los componentes que le apliquen. Además, el contratista deberá contar con un sistema de información que permita realizar la trazabilidad de los lotes y las fechas de vencimiento de los productos, así como del suministro y el control de calidad de los mismos.
10. Dar cumplimiento con las excepciones establecidas en la Circular del SENA No. 01-3-2019-000185 fechada el 20/11/2019 que excluye del servicio de suministro/ dispensación de medicamentos todos los productos o elementos que se acuerdo con la descripción del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), su registro sanitario corresponde a la designación de cosmético.
11. Dispensar o suministrar los medicamentos y la cantidad de medicamentos autorizados en la orden de atención y de manera completa. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIA y deberán ser entregados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, es decir (1) día calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación.
12. Abstenerse de suministrar o dispensar medicamentos que no hayan sido ordenados por los médicos del SMA, o en su defecto, que no correspondan con el ordenamiento de los médicos de las entidades contratadas por el SMA para la atención de urgencias u hospitalización o que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica y todas las exclusiones de la Resolución 1-00824 de 2022 del SENA- SMA.

13. Garantizar en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios que éstos tengan una fecha de vencimiento mayor de un año.
14. Asumir el valor de los fletes, empaques, seguros y demás impuestos y/o gastos de los medicamentos que deba suministrar.
15. Entregar copia de la tirilla de pago al usuario de Servicio Médico Asistencial al momento de la entrega del medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio.
16. Informar oportunamente los cambios de domicilio de los puntos de entrega de medicamentos y/o horario de atención.
17. El CONTRATISTA deberá presentar MENSUALMENTE los soportes de la facturación de manera ORDENADA, LEGAJADA Y PEGADA en hojas papel bond 75 g/m2 tamaño carta. A continuación, se relacionan los soportes de cada factura:

✓ Original de la fórmula médica autorizada por el médico asesor de la Regional Antioquia, con su respectivo número de orden de atención asignado por el SENA y firmado por el beneficiario.

✓ Copia original de la tirilla de pago o equivalente de factura entregada al usuario de Servicio Médico Asistencial al momento de la dispensación o suministro del medicamento. Este documento debe contener la información del medicamento entregado, cantidades y precio.

✓ Entregar anexo a la facturación un consolidado en medio físico y magnético en Excel de los medicamentos entregados utilizando la tabla que más adelante se muestra. El consolidado de medicamentos por este medio es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura.

Nota 1: EL SENA no cancelará los medicamentos incluidos en la orden de atención si no está firmada por el usuario y si no se anexa la certificación de recibo a satisfacción según se muestra a continuación:

Fecha de entrega del medicamento	Nombre de usuario/beneficiario	Cedula de usuario	Descripción de medicamento suministrado	Código único de Medicamento	Fecha de orden de atención	Numero de orden de atención	Cantidad suministrada	laboratorio	Valor unitario	Valor total

18. Garantizar el acceso del SENA a los sistemas de información ofertados, en caso de que aplique.
19. Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por éste al comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la Entidad.
20. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución del contrato a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA para lo cual realizará visitas técnicas, requerimiento de documentos a las autoridades reguladoras o competentes.

13.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en las sedes de atención que sean relacionadas en la propuesta del oferente.
5. Garantizar suficiencia científica, técnica y administrativa en la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
6. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina del Grupo de Servicio Médico del SENA Regional Antioquia según corresponda en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. En la factura debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura original y 2 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899999034-1. La forma de radicación de las facturas (físicas o magnéticas) podrá ser ajustada durante la ejecución contractual de común acuerdo con el supervisor.

8. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica y todas las exclusiones de la Resolución 1262 de 2016 de SMA.
9. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
10. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
15. Expedir la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las necesarias para la habilitación en servicios médicos.
16. Constituir las garantías exigidas dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
17. Prorrogar y/o adicionar las garantías exigidas, en las mismas proporciones en que se llegaré a prorrogar y/o adicionar el contrato.
18. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

13.3. OBLIGACIONES DEL SENA

1. Disponer de los recursos para la ejecución del contrato que se derive del Proceso de Selección de Mínima Cuantía.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento y control sobre la ejecución del contrato y certificará recibido a satisfacción de los servicios o insumos como requisito para al pago al contratista.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, tanto al contratista como a su garante, bajo el cumplimiento de todas las cláusulas, especificaciones y óptimas condiciones de calidad del bien o servicio, establecidas en el contrato y documentos vinculantes al mismo o iniciar, de ser necesario, acciones de responsabilidad y/o adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la reparación de potenciales perjuicios, que pudiesen ocasionar al SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Evitar que por causas imputables a ellas sobrevenga mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
6. Llamar en garantía y repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por perjuicios, si se presentasen.
7. Velar porque se mantenga el equilibrio económico del contrato (ajuste y revisión de precios).
8. Brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma convenida, conforme a las cláusulas establecidas para el fin en el contrato y documentos vinculantes.
10. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente seleccionado de conformidad con el contenido de la invitación pública.

11. Resolver las peticiones presentadas por el proponente seleccionado en los términos consagrados en la Ley.
12. Y las demás que requiera el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos vinculados al mismo.

14. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

De conformidad a las especificaciones técnicas debe dispensar o suministrar los medicamentos e insumos médicos contenidos en el listado anexo al presente documento, así como los demás medicamentos e insumos que sean ordenados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Antioquia.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se fija en NUEVE (9) meses o hasta agotar partida presupuestal sin exceder al 31 de diciembre 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio).

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será Departamento de Antioquia. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Medellín.

17. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, según lo facturado por el contratista dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Así mismo, la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Circular SENA No. 3-2024- 000019 del 25 de enero del 2024 sobre los *Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores.*

Parágrafo: recuerden que las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOPII de conformidad con el plan de pagos.

18. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Un supervisor de planta que tenga conocimiento administrativo contable y jurídico, y de no tener conocimiento técnico se nombrará un apoyo técnico.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Kelly Johanna Jiménez Mora, Coordinadora del Grupo Servicio Médico Asistencial regional Antioquia, como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 del 30/11/2020, y como apoyo técnico se asigna al contratista Luis German Henao médico auditor del Grupo Servicio Médico Asistencial regional Antioquia.	

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

19.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Describa los requisitos de capacidad jurídica de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

ITEM	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
1	Carta de Presentación de la oferta **firmada en original por el representante legal y/o por quien esté debidamente autorizado para contratar mediante poder notarial**. Si la firma es digital debe anexar certificado de firma digital. La carta, además debe relacionar los datos de contacto básico con el objetivo de hacer el registro en nuestra base de datos de proveedores; dirección de la empresa, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular. Tratándose de consorcios y/o uniones temporales, la carta de presentación deberá estar firmada por quine haya sido designado como representante legal del mismo. (SE ANEXA FORMATO)
2	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá aportarse la de quien haya sido debidamente designado como representante legal.
3	Para personas Jurídicas: Certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de expedición inferior a treinta días de la fecha de presentación de oferta. Si el representante legal cuenta con limitación para contratar deberán aportar Autorización de la Junta. Para personas Naturales: Certificado de registro mercantil en caso de tener establecimiento o nombre comercial Inferior a un mes de la fecha de presentación de la oferta Si se trata de personas jurídicas extranjeras a) Capacidad legal de proveedores extranjeros A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal. (a) Personas naturales Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa2 ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería (b) Personas jurídicas Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad

	competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal4 . En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión5 o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_ corporativos.pdf (c) Apoderados y representantes legales Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Para Consorcio y uniones temporales cada integrante deberá contar con su constitución mediante registro mercantil o certificado de existencia y Representación Legal y ambos deben contar en su objeto y actividad directamente con el objeto del presente proceso Igualmente acorde a lo previstos en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar en original el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá cumplirse con lo siguiente: Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión, actividades y porcentaje de su participación, en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal. Si al representante legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y cinco (5) años más. De ser adjudicatario un consorcio o unión temporal deberán adquirir el Rut y NIT en un plazo de 3 días calendarios. En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se entenderá que se presentan a título de consorcio, con los efectos jurídicos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 PARAGRAFO: el objeto y actividad de cámara de comercio deberá estar directamente relacionado con el objeto contractual Recuerde que los consorcios o uniones temporales deben presentarse con USUARIO SECOPII de manera plural o de lo contrario su oferta será casal de rechazo consultar guía de Colombia compra eficiente
4	Antigüedad de empresa; 3 años.
5	Garantía de seriedad de la oferta a favor del Sena Regional Antioquia por valor del 10% del valor del presupuesto con una vigencia de 60 días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta.
6	Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). PARAGRAFO: Los consorciados en sus certificados de constitución deben contar con el objeto y actividad mercantil acorde al objeto de este proceso (SE ANEXA FORMATO)
7	Fotocopia del RUT actualizado – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual. Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá aportarse por cada uno de los integrantes.
8	Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, **Este requisito solo podrá habilitarse con la planilla de pago vigente del mes (deberá aportar la planilla de pago correspondiente al último mes cotizado)**. Igualmente, si cuenta con más de 15 trabajadores debe aportar el paz y salvo de regulación de cuota de aprendizaje SENA, igualmente la entidad verificará. Si el certificado es firmado por el Revisor Fiscal, debe aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición inferior a un mes. (SE ANEXA FORMATO)

9	Certificado contraloría
10	Certificado de procuraduría
11	Certificados antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional
12	Certificado de registro de medidas correctivas
13	Certificación bancaria de tipo y número de cuenta del proponente vigente (con fecha de expedición inferior a un mes). Tratándose de consorcios y uniones temporales se deberá aportar la certificación autorizada por el representante legal designado.
14	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el representante legal. Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal (SE ANEXA FORMATO)
15	Compromiso Anticorrupción Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal (SE ANEXA FORMATO)
16	Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal (SE ANEXA FORMATO)
17	Pacto de Transparencia Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal (SE ANEXA FORMATO)

19.2. EXPERIENCIA

1	EXPERIENCIA ACREDITADA: A) Existencia comercial: El proponente debe demostrar existencia comercial por un término no inferior a tres (3) años. Este requisito se validará conforme la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. B) Experiencia: La experiencia que se debe acreditar para participar en este procedimiento de selección corresponde como mínimo TRES (3) contratos ejecutados y terminados que sumen el valor del presupuesto oficial que llenen los siguientes requisitos: **1.** Que el objeto de los contratos a certificar como experiencia debe estar relacionado con el objeto contractual requerido por el SENA. **2.** Que los contratos se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente. **3.** Que El SENA se reserva el derecho de solicitar al contratista copia de contratos y facturas que demuestren la veracidad de las certificaciones adjuntas dentro del proceso. Como mínimo el valor de uno de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial definido para la presente convocatoria. **4.** Que cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar, además de la certificación, copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. **5.** Que en el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren bienes adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos bienes.

	6. Que en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. 7. Que no se aceptarán certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. 8. Que no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores de la entidad o interventores 9. Que con todo, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen coma mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) b) N.I.T c) Nombre del Contratista d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e) Número del contrato (si tiene) f) Objeto del contrato g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado) h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) j) Nombre y firma de quien expide la certificación. Conforme lo establecido en el **Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18.**, se aplicarán los siguientes criterios diferenciales de evaluación de la experiencia para las Mipyme domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres: El proponente deberá acreditar con su propuesta a través de máximo tres (3) certificaciones suscritas por el contratante donde prestó sus servicios, que acrediten el cumplimiento en contratos cuyo objeto incluya actividades similares al del presente proceso y que se encuentren ejecutados al 100%, además **deben sumar el 90% del presupuesto oficial**.

19.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO
TECNICA	Especificaciones técnicas Habilitación del servicio para el suministro y dispensar los medicamentos	El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá contar **mínimo** con puntos de dispensación (farmacias abiertas al público) en las ciudades (casco urbano) de Apartadó, Puerto Berrio, Rionegro, Medellín, Envigado, Itagüí y Bello distribuidos así: 1 punto en Puerto Berrio (casco urbano) 1 punto en Apartadó (casco urbano) 1 punto en Rionegro (casco urbano) 5 puntos ubicados así: Medellín (2 puntos), Envigado (1 punto), Itagüí (1 punto) y Bello (1 punto). El cumplimiento de este requisito técnico se deberá soportar anexando copia de la última acta de visita realizada por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia o la autoridad competente por cada punto de dispensación y con el anexo dispuesto por la entidad para tal fin. La entidad se reserva el derecho de realizar visita en la etapa de evaluación a los puntos de dispensación ofertados como mínimos, sin previo aviso. **Uno de los puntos de dispensación ubicados en la ciudad de**

		Medellín debe funcionar 24/7
TECNICA	Oferta Económica	Para participar en el proceso de selección los oferentes deben presentar la Propuesta Económica firmada por el Representante Legal del Proponente si es persona jurídica o por la persona natural, recuerde que la oferta debe ser total, no se aceptan ofertas parciales por lo que será esta última causal de rechazo. El precio debe ser presentado en pesos colombianos, en números enteros y deben incluir el costo directo total, IVA, así como todos los gastos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, los cuales serán asumidos por el proponente favorecido, costos por entregas a domicilio y no darán lugar a ningún pago adicional al precio ofertado y en **el formato dispuesto por la entidad, sin modificaciones.** De igual forma, en este nuevo proceso de selección la entidad permitirá la dispensación y suministro de medicamentos comerciales y medicamentos marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL, e**stableciendo para estos últimos un porcentaje mínimo de medicamentos a dispensar con esta leyenda del total del listado base, que para el presente proceso será del 50%,** suma que fue calculada sin incluir los medicamentos regulados, es decir que al menos 486 medicamentos deben ser ofertados como de uso institucional.
TECNICA	Persona contacto administrativo en la entidad	Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán anexar a la propuesta CERTIFICACIÓN ESCRITA del contacto que estará a cargo de las solicitudes, trámites administrativos y requerimientos en general del SMA
TECNICA	Plataforma acceso información ejecución contractual	Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán anexar a la propuesta CERTIFICADO de Disponibilidad de una plataforma verificable y protocolo implementado para el acceso a la información simultánea relacionada con la ejecución contractual. Esta plataforma deberá generar informes en línea sobre datos estadísticos del consumo de medicamentos de los beneficiarios del SMA, así como información necesaria para establecer porcentajes de ejecución presupuestal actualizados, entre otros, conforme lo requiera la supervisión. El SENA debe tener acceso de consulta multiusuario al sistema de información del futuro CONTRATISTA. Por lo anterior el CONTRATISTA proporcionará usuarios y claves a los responsables de seguimiento SENA. El sistema de información debe estar con actualizaciones on-line. El sistema de información del futuro CONTRATISTA debe asegurar su disponibilidad 7/24 durante los 365 días del año con personal experto a cargo del contratista, que brinde soporte al SENA.
TÉCNICA	Modelo dispensación entregas domiciliarias – Transporte de medicamentos	Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el MODELO DE ENTREGAS DOMICILIARIAS - TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, proceso implementado en el marco de la resolución 1604 de 2013 en el capítulo III donde se refiere al **PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS.** Para efectos de la aplicación de la mencionada resolución, deberá entenderse que el Servicio Médico Asistencial- SMA del SENA se homologa como una Empresa Administradora de Planes de Beneficios EAPB o régimen exceptuado y que las entregas domiciliarias se realizarán por cada fórmula que vía correo electrónico el SMA del SENA remita al futuro contratista. ARTÍCULO 7o. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA. El procedimiento de entrega de medicamentos que deben cumplir las Empresas

		Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, mediante el mecanismo excepcional, deberá realizarse observando los requisitos normativos vigentes que regulan la materia sobre adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, información sobre uso adecuado y transporte de medicamentos. Además de o anterior, debe darse cumplimiento a lo siguiente: 1. Información del afiliado. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán garantizar la confidencialidad, veracidad y actualización de la información de sus afiliados, para evitar inconsistencias e imposibilidad en la entrega de los medicamentos en el lugar de residencia o trabajo cuando estos lo autoricen. 2. Programación de la entrega de medicamentos. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán programar con el afiliado la entrega de medicamentos en el lugar de residencia o trabajo cuando estos lo autoricen. En el evento en que el afiliado no autorice la entrega de medicamentos en el lugar de su residencia o trabajo, las EAPB y/o las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán dejar constancia de ello. En tal caso, dicha entrega se realizará en los establecimientos de estas entidades, dispuestos para tal fin. 3. Personal que realiza la entrega. La entrega completa e inmediata de los medicamentos, mediante el mecanismo excepcional, será realizada por un profesional Químico Farmacéutico o un Tecnólogo en Regencia de Farmacia con las competencias para brindar la información al usuario acerca del uso adecuado del medicamento y la importancia de la farmacoterapia, entre otros. Esta información, deberá ser entregada de forma verbal y escrita. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán garantizar que la fórmula médica cumple con las exigencias legales vigentes. En caso de cualquier duda, corrección o adición de a fórmula médica, hasta tanto no se aclare con el prescriptor, no será realizada la entrega de medicamentos. 4. Transporte de medicamentos. Las actividades de transporte que se realicen mediante el mecanismo excepcional de entrega de medicamentos deberán realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Personal. El personal propio o contratado que realice esta actividad debe contar con entrenamiento y formación al respecto. Documentación. Se debe contar con procedimientos escritos que describan como mínimo las principales operaciones que puedan afectar la calidad de los medicamentos, mantenimiento y limpieza de vehículos e instalaciones, condiciones de manipulación, seguridad y trazabilidad, entre otros. Trazabilidad. La trazabilidad de los medicamentos debe estar siempre garantizada durante todas las actividades realizadas para la entrega

		de medicamentos. Vehículos de Transporte. El transporte debe preservar la integridad y seguridad de los medicamentos, protegerlos de condiciones extremas de temperatura, humedad, luz o posibles contaminantes y mantener las condiciones de conservación en todo momento, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes de los mismos. Autoinspecciones. Se deben realizar auto inspecciones periódicas a todos los medios de transporte utilizados para la entrega de medicamentos, especialmente en los aspectos de riesgo del proceso, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con estos medios de transporte. 5. Seguridad durante el proceso. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán garantizar la custodia y seguridad de los medicamentos, del personal encargado de realizar la entrega y del afiliado en el lugar de residencia o trabajo cuando aquél lo autorice.

19.4. REQUSITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El artículo 1º del Decreto 579 de 2021, por medio del cual se sustituyen dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*"

Por su parte el artículo 3º del mismo decreto, que sustituye el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el RUP, es decir, teniendo en cuenta el último año fiscal disponible al momento de la solicitud de la contratación.

Ahora bien, el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 019 de 2012, establece las excepciones a la obligación de inscripción en el RUP, así:

"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." (Negrillas y subrayado por fuera de texto)

Debe diligenciar el formato "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", el cual debe estar debidamente firmado por el Representante Legal del proponente y el Revisor Fiscal. Debe adjuntar al formato los estados financieros auditados de la vigencia que está certificando, con sus respectivas notas.

Los proponentes declaran bajo la gravedad de juramento, comprometiendo su responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Debe aportar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal.

Indicadores de capacidad financiera

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones Definitivo deberá cumplirla por cada uno de los integrantes.

El proponente natural o jurídico extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia que no presente su RUP, deberá adjuntar los documentos pertinentes, debidamente firmados y soportados, que permitan por parte de la entidad realizar la verificación de la capacidad financiera.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o Igual a 5%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o Igual al 3%

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad organizacional solicitada en el Pliego de condiciones definitivo deberá cumplirla por cada uno de los integrantes.

NOTA: para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los consorcios o uniones temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del consorcio o unión temporal.

C. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a)

la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos, se seguirá el procedimiento establecido en el literal G de la sección II de este documento, teniendo como base la TRM a la fecha en la cual se realice el corte del Balance General y Estados de Resultados o su similar de acuerdo a la convergencia u homologación de contabilidad internacional.

D. Certificación de Contador Público

Los estados financieros o equivalentes de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros.
- Activo total.
- Activo corriente.
- Pasivo corriente.
- Pasivo total.
- Patrimonio.
- Utilidad operacional.
- Gastos de intereses.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

El proponte acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Contar con traducción oficial si fueron elaborados en idioma distinto al español

20. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

La oferta más favorable para la Entidad se seleccionará de acuerdo a los factores técnicos, económicos legales y financieros, concerniente a las necesidades a satisfacer, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y **el literal a) articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 del 2015,** se opta por la siguiente:

La Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Regional Antioquia - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizará la ponderación del factor de elementos de calidad (técnico) y precios soportados en puntajes o fórmula de acuerdo con los porcentajes indicados

Las Ofertas deben presentarse en los Formatos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación

Emprendimiento y empresas de mujeres. Decreto 1860 de 2021	5 PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	100 PUNTOS
Económica	295 PUNTOS
Técnica	600 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas
PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la aplicación del numeral 12 del anterior artículo, se realizará sorteo en acto público consistente en introducir en una bolsa oscura una cantidad de balotas igual a la del número de oferentes empatados; cada balota llevará el nombre de los oferentes a participar, acto seguido un funcionario o uno de los presentes, sacará de la bolsa una balota; el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en la balota.

20.1. PROPUESTA ECONÓMICA EVALUABLE (295 Puntos)

Serán criterios para la asignación de puntaje de la propuesta económica, así:

Propuesta económica que resulte de menor valor (295 puntos). Se asignarán los 295 puntos a la oferta que una vez sumados la totalidad de los ítems de los medicamentos de precios no regulados contenidos en el formato de propuesta económica resultare la de menor valor. La entidad recuerda que los medicamentos del listado que tienen precio regulado no serán objeto para el cálculo de la oferta de menor valor, solo los ítems de medicamentos no regulados denominado en el Excel anexo PRECIO LIBRE, así:

PROPUESTAECONOMICA DE MENOR VALOR	PUNTAJE
Primera propuesta de menor valor	295
Segunda propuesta de menor valor	250
Tercera propuesta de menor valor	200
Cuarta propuesta de menor valor	150
Quinta propuesta de menor valor	50
Sexta propuesta y siguientes de menor valor	0

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA Ver listado de Medicamentos como Anexo.

La propuesta económica debe diligenciarse en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA del** Pliego de Condiciones y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
- Todos los gastos de entregas domiciliarias, impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

- Valor Artificialmente Bajo: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité Evaluador y en su defecto el Ordenador del Gasto, quienes establecerán si hay justificación. Se aplicará las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente.
- Todos los medicamentos del listado deberán tener valor unitario (no cero) y al final de la propuesta deberán estar totalizados.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) propuesta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de propuestas parciales ni alternativas.
- El proponente deberá presentar su oferta discriminando claramente los valores unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta, incluido el IVA si hay lugar a ellos.
- La Entidad solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- El oferente deberá señalar en su oferta económica con una x el ofrecimiento de medicamentos de uso institucional o comercial.
- El oferente deberá adjuntar su propuesta económica en el **formato Excel y PDF** publicado por la entidad **sin combinar o eliminar filas ni columnas, y sin hacer ningún tipo de modificación al formato, si esto llegare a ocurrir la oferta será rechazada de plano.**
- Para la presentación de la oferta económica, tenga en cuenta que en ella se deben considerar todos los gastos necesarios en la prestación del servicio incluidas las entregas domiciliarias.
- Los valores de la oferta económica permanecerán constantes durante el plazo de ejecución del contrato. Se entenderán incluidos todos y cada uno de los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.
- Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.
- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, PESOS COLOMBIANOS, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
- Todos los valores contenidos deben ser expresados en valores enteros, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos, por lo cual la entidad realizara la verificación aritmética y si la oferta está en decimales se aplicara la ley matemática de la aproximación, y si se pasa del valor techo su oferta será inhabilitada
- Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, transporte y descuentos correspondientes, deberán estar incluidos en el precio unitario incluido el IVA si hay lugar a él. **No deberá sobrepasar el presupuesto unitario asignado para cada ítem**, por lo cual deberá observar el estudio previo, pero igualmente se adjudica la bolsa completa, por lo cual deberá diligenciar las dos listas de precios. Se les recuerda que si hay ofertas de régimen simplificado y común las mismas se deben equiparar, es decir se descontara el IVA de las de régimen común para ser evaluadas frente al de régimen simplificado. La 1ra lista por valor de bolsa correspondiente al presupuesto disponible, la 2DA LISTA- Debe adjuntar la oferta económica y técnica.
- La no presentación de la oferta Económica o la presentación incompleta o sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA ECONÓMICAMENTE

20.2. FACTOR TÉCNICO (600 Puntos)

a) Mayor cantidad de puntos de dispensación (600 puntos)

Serán criterios para la asignación de puntaje el mayor número de puntos de dispensación que sean ofertados, se encuentren en funcionamiento y que estén ubicados en Medellín o en los municipios señalados en el cuadro que se expone a continuación diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes. En cada sede el oferente deberá garantizar que cuentan (Cada sede ofertada) con la infraestructura tecnológica y organizacional necesaria para la prestación de los servicios ofertados.

NÚMERO DE PUNTOS DE DISPENSACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
5 o más puntos de dispensación adicional ubicado en la ciudad de Medellín, Envigado, Itagüí o Bello.	600
3 o 4 puntos de dispensación adicional ubicado en la ciudad de Medellín, Envigado, Itagüí o Bello.	300
1 o 2 puntos de dispensación adicional ubicado en la ciudad de Medellín, Envigado, Itagüí o Bello.	100

✓ **Puntaje para estimular la industria nacional (100 puntos)**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIEN (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

En los términos del artículo 2 de la ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el SENA asignara el siguiente puntaje:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes ofertan en su totalidad bienes y servicios nacionales	100
Los Proponentes ofertan bienes y servicios extranjeros con componente nacional	50
Los Proponentes ofertan bienes y servicios extranjeros	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

✓ **Puntaje diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública (5 puntos)**

Para establecer un puntaje diferencial a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CINCO (5) puntos a los Proponentes acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres.

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del DECRETO 1860 DE 2021 " Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el SENA asignara el siguiente puntaje:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres	5
Los Proponentes que no acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres	0

20. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo . Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc.
Pdf adjunto que contiene dos (2) folios.

21. GARANTÍAS

Seriedad de la oferta	Garantía de seriedad a favor del Sena regional Antioquia por valor del 10% del valor del presupuesto con una vigencia de 60 días calendarios, contados a partir de la presentación de la propuesta
Cumplimiento:	Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio:	Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza de Responsabilidad extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato. Donde el SENA debe aparecer como asegurada y beneficiaria

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación es superior al umbral establecido en la norma (US$125.000), no aplica la limitación a Mipymes.

23. ACUERDOS COMERCIALES:

Acuerdo Comercial Vigente		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial – SI/NO		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.131.072.257 COP y (ii) para servicios de construcción desde 25.706.187.670 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	Si
	Perú					
	México		(i) adquirir bienes y servicios a partir de 461.594 USD y (ii) para servicios de construcción desde 14.771.718 USD COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.	Si
Canadá		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.680.689.631 COP y (ii) para servicios de construcción desde 53.784.653.343 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	Si
Chile		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.124.020.650 COP y (ii) para servicios de construcción desde 25.545.923.858 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	Si
Corea		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 2.056.000.000 COP y (ii) para servicios de construcción desde 77.110.000.000 COP	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.	No
Estados AELC		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.041.958.933 COP y (ii) para servicios de construcción desde 23.680.884.850 COP	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	Si
Estados Unidos de América		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	Si
Costa Rica		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000	Si	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.	Si
Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 938.656.236 COP y (ii) para servicios de construcción desde 23.466.405.900 COP	Si	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.	Si

Israel		Si	(i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54. 61.	Si
México		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	No	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	Si
	Guatemala				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
	Honduras				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Plazos

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria. La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10

			días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Trato nacional por reciprocidad:

Actualmente no existen certificaciones vigentes de trato nacional por reciprocidad.

CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

- Inexistencia de trato nacional
 - Argentina
 - Aruba
 - Australia
 - Brasil
 - China
 - Panamá
 - Paraguay
 - República Dominicana
 - Turquía
 - Uruguay

24. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Para el proceso de selección se requiere la verificación de los siguientes aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, dispuestos en el formato GCCON-AN-001AnexodeVerificacionCriteriosdeContratacionV4

24.1. CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CRITERIO SST	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019	1.Certificado de implementación SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	precontractual
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Decreto 1072 de 2015 Ley 1562 de 2012	Pago de la Seguridad social	Contractual

24.2. PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE INYECTOLOGÍA, DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Criterios Ambientales y energéticos		
Descripción del criterio	**Etapa**	**Evidencia**
Para el manejo de medicamentos vencidos el certificado o alianza con programas de Devolución de Productos Posconsumo, los cuales son un instrumento de control y manejo ambiental, que busca facilitar la devolución y acopio de medicamentos y/o fármacos, que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos cuando llegan al final de su vida útil (en caso de no contar con alianza en programas postconsumo, certificado o alianza con gestor de residuos peligrosos).	Precontractual	Certificado o Alianza comercial programa posconsumo y/o gestor de residuos peligrosos

Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.	Contractual	Certificado de disposición final emitidos por un gestor autorizado por la autoridad ambiental
Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados	Contractual	Soportes, formatos, documentos entre otros generados con la gestión de residuos

Normatividad Relacionada:
Resolución 1164 de 2002 - Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares
Resolución 3100 de 2019 -Inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 371 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".

25. ANEXOS

a) Estudio del sector
b) Certificado de disponibilidad presupuestal
c) Solicitud de contratación
d) Anexos de la oferta
e) Matriz de riesgos

JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO

DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO

Vo.bo: *Clara Inés Aguilar Velásquez- Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto*

Revisó: *Diana Carolina Bernal- - Dinamizador Ambiental y Energético Regional*
Revisó: *Karoll Andrea Orjuela – Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto*
Revisó: *Sandra Ines Molina - Profesional financiero Grupo de Apoyo Administrativo Mixto* Sandra Molina G.
Revisó *Kelly Johanna Ruiz - Dinamizadora Seguridad y Salud en el Trabajo Regional Antioquia* Kelly Johanna Ruiz.

Elaboraron: *Kelly Johanna Jiménez M – Coordinadora SMA*
Adriana González – Profesional Administrativo SMA Adriana González
Luis German Henao Maya- Auditor Médico SMA
Aida Natalia Gallego – Apoyo administrativo SMA Natalia Gallego